



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 19:20:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 20 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; los Informes N° 000969-2023-DSFL/MC e Informe N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000176-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 17:30:59 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YAUOIXW



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Se constató inadecuadas prácticas de excavación clandestina en el sitio arqueológico de Pumacancha con el propósito de extraer bienes culturales. La misma que es una actividad ilegal y altamente destructiva. Uso del área para cultivo, ganadería y otros.

Factores naturales:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

Que, mediante Memorando N° 000377-2023-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000969-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pumacancha;

Que, mediante Informe N° 000176-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Pumacancha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023, que presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO PUMACANCHA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	4.84	153°44'13"	343230.312	8852069.700
P2	P2 - P3	9.17	189°43'30"	343234.758	8852071.624
P3	P3 - P4	9.87	166°30'33"	343243.666	8852073.791
P4	P4 - P5	13.53	189°34'26"	343252.448	8852078.297
P5	P5 - P6	16.18	154°47'44"	343265.350	8852082.387
P6	P6 - P7	17.75	169°9'40"	343277.218	8852093.387
P7	P7 - P8	14.93	158°41'11"	343287.747	8852107.671
P8	P8 - P9	28.51	159°55'11"	343291.627	8852122.087
P9	P9 - P10	1.96	199°11'7"	343289.135	8852150.487
P10	P10 - P11	19.32	151°5'29"	343289.616	8852152.390
P11	P11 - P12	11.51	167°35'45"	343284.700	8852171.076
P12	P12 - P13	14.90	176°54'28"	343279.448	8852181.323
P13	P13 - P14	13.51	169°57'4"	343271.945	8852194.196
P14	P14 - P15	13.03	108°49'11"	343263.210	8852204.502
P15	P15 - P16	14.19	145°11'14"	343251.084	8852199.735
P16	P16 - P17	15.67	100°7'42"	343243.207	8852187.934
P17	P17 - P18	15.11	216°22'29"	343254.506	8852177.080
P18	P18 - P19	0.32	212°57'2"	343257.071	8852162.188
P19	P19 - P20	20.93	172°38'27"	343256.945	8852161.893
P20	P20 - P21	19.14	178°38'33"	343251.238	8852141.751

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

P21	P21 - P22	1.47	194°2'60"	343246.464	8852123.218
P22	P22 - P23	15.86	178°39'58"	343245.761	8852121.922
P23	P23 - P24	22.71	183°25'18"	343238.522	8852107.814
P24	P24 - P25	19.47	181°52'25"	343226.969	8852088.264
P25	P25 - P26	1.68	181°9'53"	343216.521	8852071.836
P26	P26 - P1	14.74	59°14'44"	343215.591	8852070.437

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Área: 4845.20 m² (0.48452 ha)

Perímetro: 350.31 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023, así como en los Informes N° 000969-2023-DSFL/MC y 000185-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano con código perimétrico SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el apoyo de la Policía Nacional del distrito de Paucar y las autoridades del distrito de Paucar, quienes alertaron y denunciaron el huaqueo ante la DDC Pasco.
-Señalización:	x	Se requiere la colocación de carteles preventivos de manera inmediata.
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Se tiene decomisado en la comisaría del distrito de Paucar los materiales que comprende a barreta, pico y 01 detector de metal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paucar, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 000969-2023-DSFL/MC, Informe N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000176-2023-DGPA-ARD/MC y el plano con código perimétrico SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2023 15:17:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 20 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000176-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PUMACANCHA, UBICADO
EN EL CENTRO POBLADO DE YACAN, DISTRITO DE
PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 006678-2023-DGPA/MC (24AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000377-2023/DDC PAS/MC de fecha 22 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000208-2023/DDC PAS-HPH/MC de fecha 18 de agosto de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000969-2023-DSFL/MC de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 23 de agosto de 2023 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Pumacancha, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pumacancha se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Antrópicos

Se constató inadecuadas prácticas de excavación clandestina en el sitio arqueológico de Pumacancha con el propósito de extraer bienes culturales. La misma que es una actividad ilegal y altamente destructiva. Uso del área para cultivo, ganadería y otros.

Factores naturales:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya precisa en el Informe de Inspección N° 01-2023-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 16 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el apoyo de la Policía Nacional del distrito de Paucar y las autoridades del distrito de Paucar, quienes alertaron y denunciaron el huaqueo ante la DDC Pasco.
-Señalización:	x	Se requiere la colocación de carteles preventivos de manera inmediata.
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Se tiene decomisado en la comisaría del distrito de Paucar los materiales que comprende a barreta, pico y 01 detector de metal.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC de fecha 16 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000969-2023-DSFL/MC e Informe N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2023 12:01:05 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Agosto del 2023

INFORME N° 000969-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
PUMACANCHA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
YACAN, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC (23AGO2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Inspección 001-2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC del 16 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PUMACANCHA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 4845.20 m² (0.48452 ha)
Perímetro: 350.31 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PUMACANCHA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	4.84	153°44'13"	343230.312	8852069.700
P2	P2 - P3	9.17	189°43'30"	343234.758	8852071.624
P3	P3 - P4	9.87	166°30'33"	343243.666	8852073.791
P4	P4 - P5	13.53	189°34'26"	343252.448	8852078.297
P5	P5 - P6	16.18	154°47'44"	343265.350	8852082.387
P6	P6 - P7	17.75	169°9'40"	343277.218	8852093.387

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P7	P7 - P8	14.93	158°41'11"	343287.747	8852107.671
P8	P8 - P9	28.51	159°55'11"	343291.627	8852122.087
P9	P9 - P10	1.96	199°11'7"	343289.135	8852150.487
P10	P10 - P11	19.32	151°5'29"	343289.616	8852152.390
P11	P11 - P12	11.51	167°35'45"	343284.700	8852171.076
P12	P12 - P13	14.90	176°54'28"	343279.448	8852181.323
P13	P13 - P14	13.51	169°57'4"	343271.945	8852194.196
P14	P14 - P15	13.03	108°49'11"	343263.210	8852204.502
P15	P15 - P16	14.19	145°11'14"	343251.084	8852199.735
P16	P16 - P17	15.67	100°7'42"	343243.207	8852187.934
P17	P17 - P18	15.11	216°22'29"	343254.506	8852177.080
P18	P18 - P19	0.32	212°57'2"	343257.071	8852162.188
P19	P19 - P20	20.93	172°38'27"	343256.945	8852161.893
P20	P20 - P21	19.14	178°38'33"	343251.238	8852141.751
P21	P21 - P22	1.47	194°2'60"	343246.464	8852123.218
P22	P22 - P23	15.86	178°39'58"	343245.761	8852121.922
P23	P23 - P24	22.71	183°25'18"	343238.522	8852107.814
P24	P24 - P25	19.47	181°52'25"	343226.969	8852088.264
P25	P25 - P26	1.68	181°9'53"	343216.521	8852071.836
P26	P26 - P1	14.74	59°14'44"	343215.591	8852070.437

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 11:45:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Agosto del 2023

INFORME N° 000185-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
PUMACANCHA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
YACAN, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005389-2023-DSFL/MC (22AGO2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000377-2023/DDC PAS del 22 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, el monumento Pumacancha, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Está compuesto de estructuras de planta rectangular con nichos cuadrangulares, la edificación presenta lajas en la técnica de mampostería irregular con rocas medianas y pequeñas talladas de cantería local, las mismas que se encuentran en regular estado de conservación, alrededor del sitio y en todo el cerro se encuentran terrazas agrícolas, que actualmente son usados para fines agrícolas.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC del 16 de agosto de 2023, el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, realizó una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

inspección al bien en mención el día 15 de agosto de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación 1: Se constató inadecuadas prácticas de excavación clandestina en el sitio arqueológico de Pumacancha con el propósito de extraer bienes culturales. La misma que es una actividad ilegal y altamente destructiva.

Uso del área para cultivo, ganadería y otros.

FACTORES NATURALES

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el informe de inspección N° 001-2023-OPA/HPH-DDC PAS/MC y en el plano SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PUMACANCHA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 4845.20 m² (0.48452 ha)

Perímetro: 350.31 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PUMACANCHA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	4.84	153°44'13"	343230.312	8852069.700
P2	P2 - P3	9.17	189°43'30"	343234.758	8852071.624
P3	P3 - P4	9.87	166°30'33"	343243.666	8852073.791
P4	P4 - P5	13.53	189°34'26"	343252.448	8852078.297
P5	P5 - P6	16.18	154°47'44"	343265.350	8852082.387
P6	P6 - P7	17.75	169°9'40"	343277.218	8852093.387
P7	P7 - P8	14.93	158°41'11"	343287.747	8852107.671
P8	P8 - P9	28.51	159°55'11"	343291.627	8852122.087
P9	P9 - P10	1.96	199°11'7"	343289.135	8852150.487
P10	P10 - P11	19.32	151°5'29"	343289.616	8852152.390
P11	P11 - P12	11.51	167°35'45"	343284.700	8852171.076
P12	P12 - P13	14.90	176°54'28"	343279.448	8852181.323
P13	P13 - P14	13.51	169°57'4"	343271.945	8852194.196
P14	P14 - P15	13.03	108°49'11"	343263.210	8852204.502
P15	P15 - P16	14.19	145°11'14"	343251.084	8852199.735
P16	P16 - P17	15.67	100°7'42"	343243.207	8852187.934
P17	P17 - P18	15.11	216°22'29"	343254.506	8852177.080
P18	P18 - P19	0.32	212°57'2"	343257.071	8852162.188
P19	P19 - P20	20.93	172°38'27"	343256.945	8852161.893
P20	P20 - P21	19.14	178°38'33"	343251.238	8852141.751
P21	P21 - P22	1.47	194°2'60"	343246.464	8852123.218
P22	P22 - P23	15.86	178°39'58"	343245.761	8852121.922
P23	P23 - P24	22.71	183°25'18"	343238.522	8852107.814



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P24	P24 - P25	19.47	181°52'25"	343226.969	8852088.264
P25	P25 - P26	1.68	181°9'53"	343216.521	8852071.836
P26	P26 - P1	14.74	59°14'44"	343215.591	8852070.437

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Pumacancha, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pumacancha, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 001-2023-OPA/HPH-DDC PAS/MC y en el plano SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001_2023-OPA/HPH – DDC PAS/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	PAREDES HUARCAYA, HAMILTON				
COARPE N°	041178				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PASCO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	3:00 PM
	15	08	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	3:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	08	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por PAREDES HUARCAYA Hamilton FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.08.2023 12:05:30 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	PASCO
Provincia:	DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Distrito / Localidad:	PAUCAR
Coordenada(s) referencial(es):	E 343250 / N 8852106
Acceso / vías:	El acceso al sitio arqueológico de Pumacancha es a través de la carretera que se sigue del centro poblado de Yacan al distrito de Paucar, aproximadamente a 10 minutos en auto en donde se encuentra el hallazgo de la arquitectura prehispánica como las terrazas agrícolas a nivel superficie que rodea el área Intangible.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Está compuesto de estructuras de planta rectangular con nichos cuadrangulares, la edificación presenta lajas en la técnica de mampostería irregular con rocas medianas y pequeñas talladas de cantería local, las mismas que se encuentran en regular estado de conservación, debido a que la mayor parte de estructuras se encuentran enterradas y/o en el sub suelo.
1.2	Cerámica	X		Fragmentería diagnóstica disturbada en superficie, pertenecientes a una olla.
1.3	Lítico	X		Elementos que forman parte de la estructura prehispánica (lajas)
1.4	Óseo		X	



1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Está compuesto de estructuras de planta rectangular con nichos cuadrangulares, la edificación presenta lajas en la técnica de mampostería irregular con rocas medianas y pequeñas talladas de cantería local, las mismas que se encuentran en regular estado de conservación, alrededor del sitio y en todo el cerro se encuentran terrazas agrícolas, que actualmente son usados para fines agrícolas.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Afectación 1: Se constató inadecuadas prácticas de excavación clandestina en el sitio arqueológico de Pumacancha con el propósito de extraer bienes culturales. La misma que es una actividad ilegal y altamente destructiva. Uso del área para cultivo, ganadería y otros
Factores naturales	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación regular, ya que se encuentra la mayor parte de estructuras enterrados o en el sub suelo.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado – huaqueado fácilmente) por encontrarse alejado, no contar con señalización y cerco perimétrico. Así como por la continuidad de seguir usando el área para el cultivo que desarrollan los propietarios como la comunidad en las zonas aledañas al MAP.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

SITIO ARQUEOLOGICO DE PUMACANCHA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	4.84	153°44'13"	343230.312	8852069.700
P2	P2 - P3	9.17	189°43'30"	343234.758	8852071.624
P3	P3 - P4	9.87	166°30'33"	343243.666	8852073.791
P4	P4 - P5	13.53	189°34'26"	343252.448	8852078.297
P5	P5 - P6	16.18	154°47'44"	343265.350	8852082.387
P6	P6 - P7	17.75	169°9'40"	343277.218	8852093.387
P7	P7 - P8	14.93	158°41'11"	343287.747	8852107.671
P8	P8 - P9	28.51	159°55'11"	343291.627	8852122.087
P9	P9 - P10	1.96	199°11'7"	343289.135	8852150.487
P10	P10 - P11	19.32	151°5'29"	343289.616	8852152.390
P11	P11 - P12	11.51	167°35'45"	343284.700	8852171.076
P12	P12 - P13	14.90	176°54'28"	343279.448	8852181.323
P13	P13 - P14	13.51	169°57'4"	343271.945	8852194.196
P14	P14 - P15	13.03	108°49'11"	343263.210	8852204.502
P15	P15 - P16	14.19	145°11'14"	343251.084	8852199.735
P16	P16 - P17	15.67	100°7'42"	343243.207	8852187.934
P17	P17 - P18	15.11	216°22'29"	343254.506	8852177.080
P18	P18 - P19	0.32	212°57'2"	343257.071	8852162.188
P19	P19 - P20	20.93	172°38'27"	343256.945	8852161.893
P20	P20 - P21	19.14	178°38'33"	343251.238	8852141.751
P21	P21 - P22	1.47	194°2'60"	343246.464	8852123.218
P22	P22 - P23	15.86	178°39'58"	343245.761	8852121.922
P23	P23 - P24	22.71	183°25'18"	343238.522	8852107.814
P24	P24 - P25	19.47	181°52'25"	343226.969	8852088.264
P25	P25 - P26	1.68	181°9'53"	343216.521	8852071.836
P26	P26 - P1	14.74	59°14'44"	343215.591	8852070.437
AREA		4845.20 m2 - 0.48452 ha			
PERIMETRO		350.31 ml			

N.º de plano (de ser el caso 1):

SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	NO CORRESPONDE

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o	Con el apoyo de la Policía Nacional del distrito de



cese de la afectación:		Paucar y las autoridades del distrito de Paucar, quienes aletaron y denunciaron el huaqueo ante la DDC Pasco.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		Se requiere la colocación de carteles preventivos de manera inmediata.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Se tiene decomisado en la comisaría del distrito de Paucar los materiales que comprende a barreta, pico y 01 detector de metal.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Firmado digitalmente por PAREDES
HUARCAYA Hamilton FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 12:06:28 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO:



Foto N°1.- Panorama del área que comprende el sitio arqueológico Pumacancha, el cual se encuentra ubicado en el centro poblado de Yacan, distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, la misma que colinda al camino prehispánico tramo Huarautambo – Huancaspata y Sub Tramo San Pedro de Pillao – Porcoy.



Foto N°2.- Panorama del sitio arqueológico Pumacancha, detalle lado Sur – Este del área de cultivo (chacra) que forma parte de la zona intangible en donde se desarrolló la presente intervención que comprende a remoción y excavación.



Foto N°3.- Detalle de la inspección desarrollada al área intervenida (construcción de galpón y reservorio) la misma que pertenece a la Sra. Regula Cuenca de Martínez, en donde participaron los infractores, los sub oficiales de tercera y responsables de la DDC Pasco – Ministerio de Cultura.



Foto N°4.- Panorama de la estructura prehispánica, de planta rectangular con nichos cuadrangulares, la edificación presenta lajas en la técnica de mampostería irregular con rocas medianas y pequeñas talladas de cantería local



Foto N°5.- Detalle de los paramentos las mismas que se encuentran bellamente ornados con ventanas de forma cuadrangular, pertenecientes a la ocupación pre inca.



Foto N°6.- Detalle de la edificación prehispánica, la misma que cuenta con la técnica de mampostería irregular con rocas medianas y pequeñas talladas de cantería local



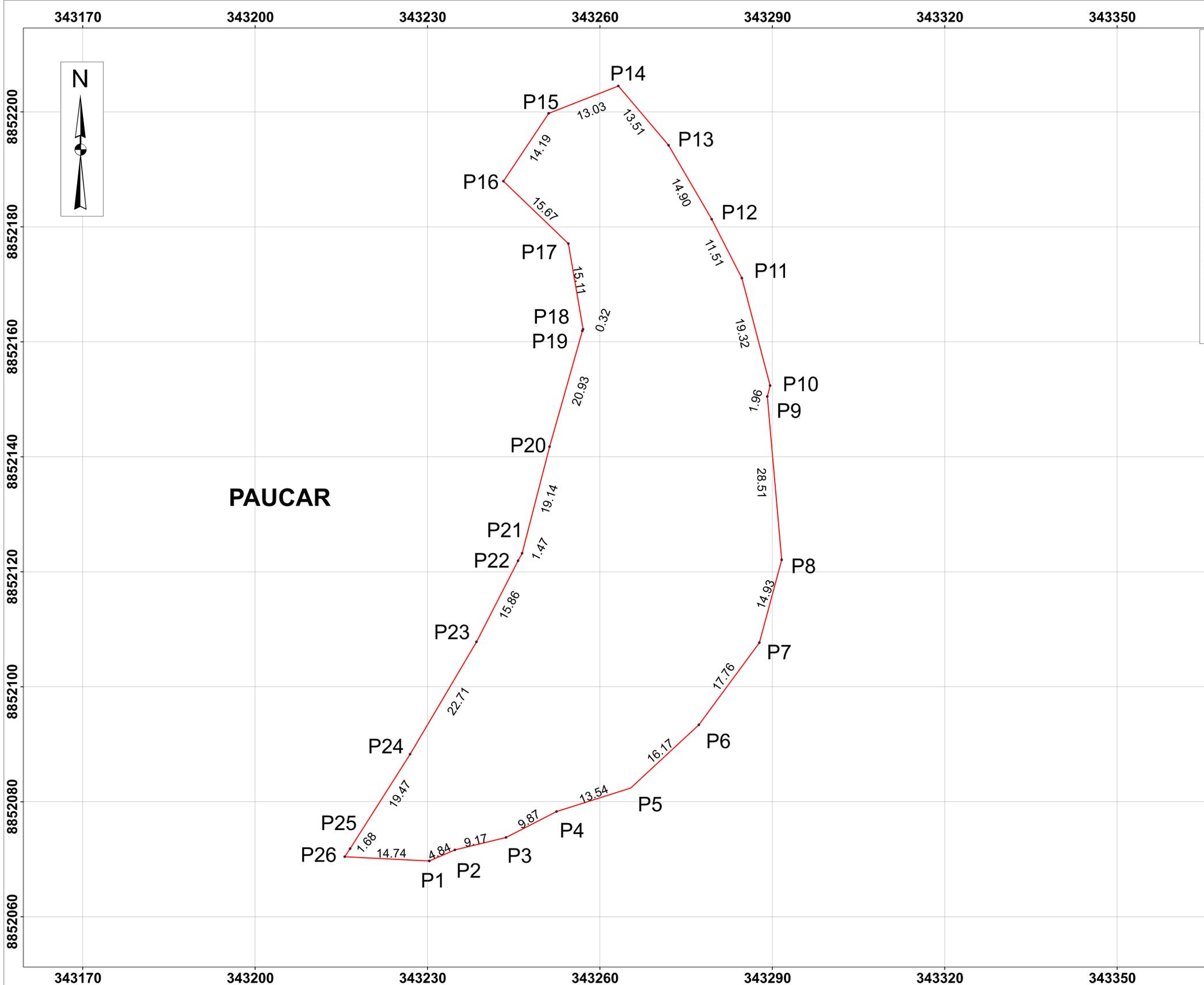
Foto N°7.- Detalle de las lajas de piedra, que posiblemente formaron parte de los techos de la estructura prehispánica.



Foto N°8.- Detalle de las coordenadas UTM E 343257 / N 8852108 y 3496 msnm, en donde se encuentra el hallazgo de la estructura prehispánica que forma parte del sitio arqueológico Pumacancha.

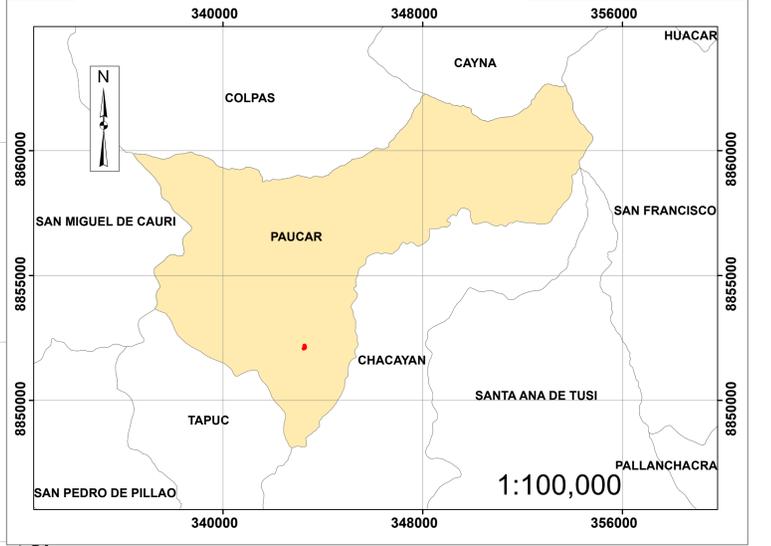


Foto N°9.- Detalle de los materiales (olla fragmentado) y herramientas (pico, barreta y detector de metales) incautados por los agentes policiales del distrito de Paucar, las mismas que se encuentra en la dependencia policial antes señalada.



VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLOGICO DE PUMACANCHA
ESC: 1:250

PLANO DE UBICACION



SITIO ARQUEOLOGICO DE PUMACANCHA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
P1	P1 - P2	4.84	153°44'13"	343230.312	8852069.700
P2	P2 - P3	9.17	189°43'30"	343234.758	8852071.624
P3	P3 - P4	9.87	166°30'33"	343243.666	8852073.791
P4	P4 - P5	13.53	189°34'26"	343252.448	8852078.297
P5	P5 - P6	16.18	154°47'44"	343265.350	8852082.387
P6	P6 - P7	17.75	169°9'40"	343277.218	8852093.387
P7	P7 - P8	14.93	158°41'11"	343287.747	8852107.671
P8	P8 - P9	28.51	159°55'11"	343291.627	8852122.087
P9	P9 - P10	1.96	199°11'7"	343289.135	8852150.487
P10	P10 - P11	19.32	151°5'29"	343289.616	8852152.390
P11	P11 - P12	11.51	167°35'45"	343284.700	8852171.076
P12	P12 - P13	14.90	176°54'28"	343279.448	8852181.323
P13	P13 - P14	13.51	169°57'4"	343271.945	8852194.196
P14	P14 - P15	13.03	108°49'11"	343263.210	8852204.502
P15	P15 - P16	14.19	145°11'14"	343251.084	8852199.735
P16	P16 - P17	15.67	100°7'42"	343243.207	8852187.934
P17	P17 - P18	15.11	216°22'29"	343254.506	8852177.080
P18	P18 - P19	0.32	212°57'2"	343257.071	8852162.188
P19	P19 - P20	20.93	172°38'27"	343256.945	8852161.893
P20	P20 - P21	19.14	178°38'33"	343251.238	8852141.751
P21	P21 - P22	1.47	194°2'60"	343246.464	8852123.218
P22	P22 - P23	15.86	178°39'58"	343245.761	8852121.922
P23	P23 - P24	22.71	183°25'18"	343238.522	8852107.814
P24	P24 - P25	19.47	181°52'25"	343226.969	8852088.264
P25	P25 - P26	1.68	181°9'53"	343216.521	8852071.836
P26	P26 - P1	14.74	59°14'44"	343215.591	8852070.437
AREA		4845.20 m2 - 0.48452 ha			
PERIMETRO		350.31 ml			


PERÚ Ministerio de Cultura
 DIRECCION DESCENTRALADA DE CULTURA PASCO

SITIO ARQUEOLOGICO DE PUMACANCHA		
Arq. Responsable:	Lic. Hamilton Paredes Huarcaya	
Resp. de Levantamiento:	Lic. Hamilton Paredes Huarcaya	
Edición y Post-Proceso:	R.A.E.A.	
Departamento:	Provincia:	Distrito:
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PAUCAR
Vertice de referencia:	Area:	Perimetro:
Este (X) : 343262.1601 Norte (Y) : 8852130.3744	4845.20 m ² (0.48452 ha)	350.31 ml
		Escala:
		1:2,50
Proyeccion:	Datum:	Zona UTM:
UTM	WGS84	18 L
Fecha	Código de plano:	
AGOSTO- 2023	SAP-001-PUMACANCHA-DDC-PAS/MC-2023	